



DIRECTRIZ

PARA:

**Directores Regionales de todo el país.
Coordinadores (as) de Oficinas Locales.
Coordinadora Departamento de Atención Integral.**

DE:

**Msc. Mario Alberto Víquez Jiménez.
Presidente Ejecutivo.**

ASUNTO:

Competencias del Patronato Nacional de la Infancia para la prevención y coordinación de festejos populares, fiestas cívicas y patronales, a efectos de impedir la venta y consumo de licor y cigarrillos a personas menores de edad.

FECHA: 09 de abril del 2008

En las diversas comunidades del país se realizan eventos y actividades públicas como lo son los festejos populares, fiestas cívicas y patronales, turnos y otras actividades similares, en las cuales se permite el expendio de licor y la venta de cigarrillos a niños, niñas y adolescentes. En algunas de estas actividades no existen los controles adecuados por parte de las autoridades competentes para evitar la venta y consumo de alcohol y cigarrillos a niños, niñas y adolescentes, lo cual, además de contravenir la legislación vigente, constituye una violación sustantiva del derecho a la salud y al desarrollo integral de estas personas.

En tal sentido, es fundamental la labor preventiva y de protección integral que le corresponde al Patronato Nacional de la Infancia, a través de las oficinas locales, a efecto de realizar esfuerzos conjuntos con los Gobiernos Locales, el Ministerio de Salud Pública y la Fuerza Pública, para que estos ejerzan, según sus competencias, los mecanismos de control, verificación y vigilancia respectivos, al momento de autorizar la celebración de dichas actividades y



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
PRESIDENCIA EJECUTIVA

Tel: 523-0891 Fax: 523-0837

Página N° 02/01

PE-00474-2008

durante las mismas, en lo que se refiere a la venta de licor y cigarrillos a personas menores de edad.

Para tal efecto, se emite la presente **DIRECTRIZ** con instrucciones formales a los Directores(as) Regionales y a los Coordinadores(as) de Oficinas Locales de la institución, para que el PANI participe activamente en sus jurisdicciones, en los niveles de prevención y coordinación, en conjunto con las diversas entidades públicas y privadas responsables de autorizar la realización de festejos populares, fiestas cívicas y patronales, turnos y otras actividades similares, a efecto de que se cumpla el marco jurídico vigente que prohíbe la venta y consumo de cigarrillos y bebidas alcohólicas a personas menores de edad.

En tal sentido, corresponderá a las oficinas locales del PANI, brindar asesoría y capacitación a los funcionarios públicos vinculados a la atención de la temática, en lo relativo al marco jurídico vigente y a los derechos de niñez y la adolescencia que resultan vulnerados con la venta y consumo de licor y cigarrillos a personas menores de edad en esas actividades o eventos. De igual forma, corresponderá al PANI activar el Proceso Especial de Protección en sede administrativa contemplado en la Sección Primera Capítulo II del Código de la Niñez y la Adolescencia, específicamente para el dictado de las medidas de protección establecidas en su artículo 137, en aquellos casos en los cuales exista negativa por parte de funcionarios públicos o empresas privadas a cumplir con la normativa jurídica que prohíbe la venta y expendio de licor y cigarrillos a niños, niñas y adolescentes.

La presente DIRECTRIZ es de acatamiento obligatorio, por lo que mucho les agradeceré hacerla de aplicación inmediata a partir de esta fecha.

Cordialmente,

cc.

Junta Directiva. PANI.
Gerente Técnico. PANI.
Director de Despacho. Presidencia Ejecutiva.
Ministra de Salud Pública.
Consecutivo
Archivo.